

DECRETO ALCALDICIO N° 2643
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION 2022.
REQUINOA,

09 NOV 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2598 de fecha 04.11.2022 que autoriza entregar Subvención Año 2022 a Organizaciones comunitarias Territoriales y Funcionales de la comuna de Requínoa.

El Certificado N° 269 de fecha 03.11.2022, que establece que en Sesión Ordinaria N° 049 de fecha 03.11.2022, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar Subvención Año 2022 a las Organizaciones Comunitarias y Funcionales de la Comuna de Requínoa que indica.

El Convenio de fecha 04.11.2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes, representada por su Presidente, Don Juan Camilo Chacón Paredes, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 689.980, con lo cual "Comprar un refrigerador y una cocina para implementar sede comunitaria".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 04.11.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes**, Representada por su Presidente, Don Juan Camilo Chacón Paredes, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 689.980, con lo cual "Comprar un refrigerador y una cocina para implementar sede comunitaria".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/MGG/TUS/FNM/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-





CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
JUNTA DE VECINOS
NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

En Requínoa, a 04 de noviembre de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la “**JUNTA DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**”, personalidad jurídica N° 61 de fecha 10.10.2006, Rol Unico Tributario N° 65.723.790-6, representado en su calidad de Presidente por Don Juan Camilo Chacón Paredes, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 049 de fecha 03.11.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 689.980, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Comprar un refrigerador y una cocina para implementar Sede Comunitaria”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes, se entiende parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El Presidente don Juan Camilo Chacón Paredes, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Comprar un refrigerador y una cocina para implementar Sede Comunitaria”. Don Juan Camilo Chacón Paredes, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Juan Camilo Chacón Paredes se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de

noviembre 2022 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 12 de diciembre de 2022. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización los recursos entregados en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Juan Camilo Chacón Paredes, para representar a la Junta de Vecinos Nuestra Señora de Lourdes, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica, emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinois, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



JUAN CAMILO CHACON PAREDES
PRESIDENTE
J.V. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA